

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-

MEDIO DE CONTROL: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

EXPEDIENTE N°: 11001 3337 042 2018-00243 00
DEMANDANTE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES (DIAN)

AUDIENCIA INICIAL

ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C., el 7 de octubre de 2019 siendo las 9.00 a.m, la suscrita juez se constituye en audiencia pública con el fin de celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -en adelante CPACA.

En consecuencia, se procede observando las siguientes reglas:

INSTALACIÓN.

El Despacho concede el uso de la palabra a los asistentes para que se identifiquen.

Apoderado demandante: MIGUEL ANGEL BUSTOS VASQUEZ a quien se le reconoce personería de conformidad con la sustitución de poder allegada a la audiencia.

Apoderada de la DIAN. YOMAIRA HIDALGO ANIBAL apoderada de la DIAN, cuya personería se encuentra reconocida en el plenario.

Representante del Ministerio Público: PAULA ANDREA GIRÓN URIBE Procuradora delegada ante este despacho judicial

SANEAMIENTO

Manifiesta el Despacho no advierte irregularidad alguna y las partes tampoco lo advierten por lo que se declara concluida esta etapa. EL Despacho pone de presente el principio preclusivo respecto a las nulidades no advertidas.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS.

3 PRONUNCIAMIENTO FRENTE LAS EXCEPCIONES

No existen excepciones previas frente a las cuales se deba proferir un pronunciamiento, por lo que se declara agotada esta etapa procesal.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Se concedió el uso de la palabra a los apoderados de las partes para pronunciarse frente a los hechos, los extremos de la Litis y se estableció que el litigio tal y como quedó consignado en la videograbación digital de la audiencia.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

PERIODO PROBATORIO.

Se incorporaron al plenario y se decretaron como pruebas los documentos presentados con la demanda y la contestación. Las partes no solicitaron la práctica de pruebas adicionales, se declaró cerrado el debate probatorio.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

ALEGATOS DE CONCLUSION

Se corre traslado a las partes por 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente audiencia para que presenten por escrito los alegatos de conclusión

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

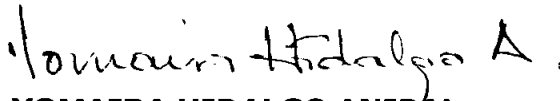
HORA DE FINALIZACIÓN: 9.50 p.m.

FIRMAS,


ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
Juez



MIGUEL ANGEL BUSTOS VASQUEZ
Apoderado de la parte demandante



YOMAIRA HIDALGO ANIBAL
Apoderada de la Dian

PAULA ANDREA GIRÓN URIBE
Procuradora Judicial delegada ante el Juzgado



JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario